



CONFERENCE ON JEWISH MATERIAL CLAIMS AGAINST GERMANY, Inc.
15 East 26th Street, Room 906, New York, NY 10010
Tel: (212) 696-4944, Fax: (212) 679-2126, E-mail: info@claimscon.org
www.claimscon.org

PENSIONES ALEMANAS POR TRABAJO REALIZADO EN GHETTOS (ZRBG)

UN MANUAL DE LA CLAIMS CONFERENCE

La Claims Conference no participa en la administración, implementación ni procesamiento de pensiones de la Seguridad Social para el gobierno alemán ni sus organismos de seguridad social.

La información presentada en este documento tiene carácter informativo únicamente, y su propósito es funcionar como una guía general para ciertas cuestiones relacionadas con la presentación de solicitudes de pensiones de la Seguridad Social alemana. Dicha información no reviste el carácter de asesoramiento legal. La misma constituye un resumen de ciertos temas específicos, y no es la descripción completa o definitiva de los programas y políticas de los gobiernos y organismos referidos. Puede ocurrir que el presente documento no haga referencia a las necesidades, intereses y circunstancias especiales de algún solicitante en particular. Se recomienda obtener asesoramiento legal en relación con su solicitud individual. Asimismo, los plazos deberán verificarse ante el organismo responsable. Se recomienda que las personas que necesiten información específica sobre su reclamo se pongan directamente en contacto con el programa en cuestión. La información es correcta a la fecha del presente, y podría sufrir cambios con posterioridad a dicha fecha.

AVRIL DE 2003

CONDICIONES PREVIAS BÁSICAS

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. **PERÍODOS DE HABILITACIÓN/ PERÍODOS DE APORTES**
PERÍODOS DE APORTES / PERÍODOS DE REEMPLAZO
COMBINAR PERÍODOS DE APORTES Y PERÍODOS DE REEMPLAZO
APORTES RETROACTIVOS
2. **TRABAJO**
TRABAJO VOLUNTARIO
REMUNERACIÓN
MANO DE OBRA ESCLAVA / TRABAJOS FORZADOS
3. **GHETTOS**
TRABAJO FUERA DEL GHETTO
LISTA DE GHETTOS
4. **EDAD**
5. **RESIDENCIA EN ALEMANIA**
6. **PRUEBAS**
COOPERACIÓN
7. **AUMENTO DE PENSIONES EXISTENTES**
8. **PENSIONES DE VIUDEZ**
9. **OTRAS FORMAS DE COMPENSACIÓN O PENSIONES VIGENTES**
RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL AJENOS A ALEMANIA
10. **PLAZOS**
PLAZO PARA LOS PAGOS RETROACTIVOS
SOLICITUDES PRESENTADAS DESPUÉS DEL 30 DE JUNIO DE 2003
11. **RECHAZO**
APELACIONES

MODO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

AYUDA

GUÍA PARA EL “CUESTIONARIO BREVE”

LAS PREGUNTAS MÁS COMUNES

Avril de 2003

El día 20 de junio de 2002, el Parlamento Alemán aprobó la “Ley para el Pago de Pensiones por Períodos de Trabajo en un Ghetto”. (“*Gesetz zur Zahlbarmachung von Renten aus Beschäftigungen in einem Ghetto*,” o ZRBG) Se trata de una ley complementaria que cae bajo la jurisdicción de los organismos de Seguridad Social de Alemania.

CONDICIONES PREVIAS BÁSICAS

A fin de que los períodos de trabajo en un Ghetto puedan considerarse como períodos de aportes a los efectos de una “Pensión por Trabajo en Ghettos” del gobierno alemán, deberán cumplirse las siguientes condiciones previas:

- El solicitante (o su cónyuge fallecido) debe poseer el status de persona perseguida bajo las normas de la Ley Alemana de Indemnizaciones (BEG), a saber: *Una persona perseguida por los Nazis es aquella persona que, debido a sus ideas políticas, o por razones de raza, religión o ideología, fue perseguida por las medidas de opresión Nazis y como consecuencia de ello sufrió la muerte, daños físicos o a su salud, o daños en su libertad, bienes, posesiones, o en sus objetivos vocacionales o económicos.*
- El solicitante (o su cónyuge fallecido) fue obligado a vivir en un Ghetto ocupado por el Reich alemán o incorporado a éste. Los Ghettos en cuestión se encontraban principalmente en territorio polaco ocupado o anexado, y en territorios ocupados, soviéticos y/o de los países bálticos.
- A pesar de las limitaciones a su libertad en las condiciones de vida imperantes, la persona perseguida debe haber aceptado el trabajo por decisión propia.
- Si el solicitante ya recibió alguna forma de reconocimiento de un sistema extranjero de Seguridad Social en razón del trabajo realizado en un Ghetto, el mismo no podrá percibir esta pensión.

Usted deberá solicitar la pensión *únicamente si ...*

- √ Fue víctima de la persecución Nazi.
- √ Vivió en un Ghetto oficialmente ocupado por el Reich alemán o anexado a éste.
- √ Trabajó de manera voluntaria, ya fuera por decisión propia o para evitar “un destino peor”.
- √ Recibió alguna forma de remuneración por su trabajo, por encima de los niveles básicos de subsistencia.
- √ No recibió reconocimiento alguno de un sistema extranjero de Seguridad Social en razón del trabajo realizado en un Ghetto.

El plazo para recibir pagos retroactivos a 1997 vence el 30 de junio de 2003. Para cumplir con este plazo, usted deberá escribir al organismo de Seguridad Social de Alemania ANTES del 30 de junio de 2003
(ver página 11, Modo de Presentar la Solicitud).

1. PERÍODOS DE HABILITACIÓN

A fin de tener derecho a percibir una Pensión por Trabajo en Ghettos del gobierno alemán (también conocida como Pensión para la Tercera Edad), deberá completarse en todos los casos un período de habilitación. El período de habilitación para los solicitantes que se consideren cubiertos y cuya edad sea de 65 años o más, es de cinco (5) años (60 meses calendarios).

PERÍODOS DE APORTES / PERÍODOS DE REEMPLAZO

El período de habilitación de cinco años puede constar de períodos de aportes (es decir, trabajo voluntario y remunerado en un Ghetto) con el agregado de períodos de reemplazo, según corresponda. Los períodos de reemplazo son períodos de persecución Nazi.

Los períodos de trabajo cubierto en Alemania o en un país extranjero (siempre y cuando éste tenga un acuerdo bilateral de Seguridad Social con la República Federal de Alemania) podrán contarse como períodos de aportes.

Los períodos de trabajo de posguerra en naciones que posean acuerdos bilaterales de Seguridad Social con Alemania se cuentan como períodos cubiertos, y por lo tanto son útiles para aquellas personas que de otro modo no cumplirían el mínimo de cinco (5) años para obtener una pensión. En otras palabras, los períodos de trabajo fuera de Alemania podrán contarse en el cálculo de la pensión, si se cumplieron en un país que posea un acuerdo bilateral de Seguridad Social con Alemania.

Actualmente, Alemania posee acuerdos de Seguridad Social con los siguientes países: Bulgaria, Australia, Chile, Israel, Japón, la ex Yugoslavia, Canadá/Quebec, Croacia, Marruecos, Polonia, Suiza, Eslovenia, Turquía, Túnez, Hungría, la República Checa y Estados Unidos de América.

Alemania se encuentra negociando acuerdos de Seguridad Social con China, Corea del Sur, Rusia y Eslovaquia.

COMBINAR PERÍODOS DE APORTES Y PERÍODOS DE REEMPLAZO

Incluso si el solicitante pasó poco tiempo realizando un trabajo voluntario y remunerado en un Ghetto, aún así puede cumplir los requisitos para percibir la pensión, si posee un total de cinco (5) años de períodos combinados de aportes y reemplazo. Por lo tanto, si el solicitante trabajó en el Ghetto X durante un año, y luego fue enviado a un Campo de Concentración o de Trabajos Forzados durante cuatro años, esa persona cumple con este requisito. Además, si el Solicitante trabajó en un Ghetto solamente durante nueve meses, y nunca fue a un Campo pero trabajó después de la guerra en Estados Unidos, Israel u otro país que posea un acuerdo de Seguridad Social con Alemania durante más de cuatro años, esa persona igualmente cumple este requisito.

EL PERÍODO DE HABILITACIÓN

Todo o parte del período de habilitación de cinco años DEBERA incluir trabajo voluntario y remunerado en un Ghetto reconocido. Sin embargo, si de este modo el solicitante no logra cubrir los sesenta (60) meses del período de habilitación, el tiempo de aportes podrá ser complementado (reemplazado) mediante períodos reconocidos de persecución Nazi o períodos de trabajo en el exterior antes o después de la guerra, en Alemania o en países que posean un acuerdo de Seguridad Social con Alemania.

APORTES RETROACTIVOS

Las condiciones para cumplir el período de habilitación mediante el pago de aportes retroactivos no cambian. Sólo está permitido realizar pagos retroactivos si la solicitud se presentó antes del 31 de diciembre de 1991.

Si la solicitud original fue rechazada y la situación del solicitante ha cambiado como consecuencia de la nueva ley, es posible que éste pueda cumplir ciertos requisitos realizando aportes retroactivos. En ese caso, es recomendable obtener asistencia legal. Sin embargo, no es posible realizar aportes retroactivos en relación con solicitudes nuevas.

**NO ES POSIBLE REALIZAR APORTES RETROACTIVOS
EN RELACIÓN CON SOLICITUDES NUEVAS.**

2. TRABAJO

Todo el trabajo pertinente debe haberse llevado a cabo mientras el solicitante vivía y trabajaba en un Ghetto reconocido como ocupado o anexo por el Reich alemán, y debe haber sido “voluntario” y “remunerado”.

TRABAJO VOLUNTARIO

Esto incluye aquellas circunstancias en las que el trabajo se realizó por “decisión propia”. También es posible que se reconozca el aspecto voluntario, es decir, el carácter de “ocupación desempeñada por decisión propia”, si el solicitante declara que trabajó para evitar “un destino peor”.

REMUNERACIÓN

La remuneración puede haber adoptado la forma de “puntos” o tarjetas de racionamiento. En algunos casos, la comida y casa u otras formas de canje podrán considerarse como remuneración, si superaban el “mínimo de subsistencia”. En otras palabras, si mientras trabajó usted recibía comida extra o tarjetas de racionamiento adicionales, etc.

TRABAJO VOLUNTARIO

Es posible que el solicitante fuera a trabajar bajo vigilancia y que luego realizara sus tareas en relativa libertad.

REMUNERACIÓN

De acuerdo con el Tribunal Federal en Cuestiones Sociales, el término “remuneración” incluye todos los beneficios obtenidos por encima del sueldo de subsistencia.

INTERPRETACIÓN DE LOS CRITERIOS

La interpretación de los criterios de lo que constituye trabajo y remuneración será aclarada por las autoridades de la Seguridad Social o por los Tribunales Federales en Cuestiones Sociales, en cada caso en particular.

MANO DE OBRA ESCLAVA / TRABAJOS FORZADOS

La explotación y los trabajos forzados, o el trabajo realizado sin remuneración alguna, no serán tenidos en cuenta y no serán considerados como un período de aportes. Sin embargo, podrán utilizarse para reemplazar otros períodos para la adquisición de derechos.

Si el solicitante ya ha percibido pagos de la Fundación Alemana/Programa para Ex Trabajadores Explotados y Sometidos a Trabajos Forzados, igualmente podrá percibir la Pensión por Trabajo en Ghettos, siempre y cuando cumpla TAMBIÉN los requisitos correspondientes a esta pensión (es decir, que haya realizado un trabajo voluntario y remunerado en un Ghetto reconocido).

AMBAS FORMAS DE PAGO SON POSIBLES

En la mayoría de los casos, los solicitantes sufrieron varias etapas de persecución. Por lo tanto, si usted estuvo en un Ghetto incluido en esta ley, pero posteriormente fue transferido a un Campo de Concentración o de Trabajos Forzados, usted podrá cobrar los beneficios otorgados por la Fundación Alemana a los trabajadores explotados y también esta pensión por trabajo en Ghettos.

SIN EMBARGO, SI USTED HA RECIBIDO ALGUN PAGO COMO EX TRABAJADOR EXCLAVO EN RAZÓN DEL TRABAJO REALIZADO EN UN GHETTO, NO PODRÁ COBRAR ESTA PENSIÓN POR EL MISMO PERÍODO DE TIEMPO Y EL MISMO TRABAJO.

3. GHETTOS

Sólo se concederán pensiones a los solicitantes que hayan vivido y trabajado en un Ghetto oficialmente anexo u ocupado por el Reich alemán. El término "Ghetto" incluye todos los Ghettos abiertos y cerrados en dichos territorios.

TRABAJO FUERA DEL GHETTO

Incluso si el solicitante trabajaba fuera del Ghetto, pero regresaba a él todas las noches, sigue teniendo derecho a percibir esta pensión.

LISTA DE GHETTOS

No existe una lista completa de Ghettos admitidos. Hasta la fecha, sabemos que se han reconocido más de 300. **El Ghetto de Budapest está incluido en la presente ley.**

A la fecha, el Ghetto de Shanghai no cumple los criterios aplicables de la legislación alemana (bajo ocupación o anexión por parte del Tercer Reich), y por lo tanto no está incluido entre los Ghettos admitidos a efectos de la presente ley.

Avril de 2003

4. EDAD

De acuerdo con esta nueva ley, ya no es necesario que el solicitante (o su cónyuge fallecido) haya cumplido los catorce (14) años de edad antes o durante su estadía en un Ghetto para tener derecho a la pensión. De acuerdo con el Tribunal Federal en Cuestiones Sociales, se analizará por separado cada solicitud a fin de determinar si existió trabajo voluntario y remunerado, *independientemente de la edad del solicitante*. Por consiguiente, puede ocurrir que personas mucho más jóvenes cumplan con los requisitos para percibir esta pensión.

5. RESIDENCIA EN ALEMANIA

En virtud de la nueva ley, se ha eliminado la exigencia de que el solicitante haya abandonado Alemania **más tardar** el 31 de diciembre de 1949, la cual ya no resulta aplicable. Se recomienda a los solicitantes que hubieran sido rechazados anteriormente en base a las fechas de residencia en Alemania o por haber perdido el status de “Perseguido” (“*Verfolgte*”) (en otras palabras, aquellas personas que emigraron de Alemania después del 31 de diciembre de 1949), que vuelvan a presentar una solicitud.

6. PRUEBAS

El solicitante deberá acreditar su estadía en el Ghetto que corresponda y el trabajo realizado. La acreditación en forma de una declaración personal o mediante los documentos aplicables debería ser suficiente. Ya no se requieren las declaraciones de dos testigos para poder presentar una demanda.

COOPERACIÓN

El solicitante tiene la obligación legal de permitir que el Tribunal Alemán en Cuestiones Sociales revise los procesos, solicitudes y/o declaraciones previas, a fin de corroborar o confirmar la demanda. Esta obligación incluye las solicitudes de *Wiedergutmachung* (BEG), la Fundación Alemana “*Memoria, Responsabilidad y Futuro*” (Programa para Ex Trabajadores Esclavos y Sometidos a Trabajos Forzados), y los programas de compensación administrados por la Claims Conference, tales como el “Article 2 Fund” y el “Central and Eastern European Fund” (CEEF).

LE RECOMENDAMOS QUE REVISE SUS SOLICITUDES ANTERIORES

Es recomendable que los solicitantes (o sus representantes legales) revisen sus anteriores solicitudes de programas de compensación relacionados con el Holocausto. Ello les permitirá asegurarse de que no exista contradicción entre los detalles de procesos anteriores y los del presente proceso. Dichas contradicciones podrían tener un efecto negativo sobre este reclamo.

7. AUMENTO DE PENSIONES EXISTENTES

La reevaluación de una pensión existente de la Seguridad Social de Alemania no es automática. Los posibles solicitantes deberán ponerse en contacto **por escrito** con el organismo correspondiente de la Seguridad Social de Alemania, para solicitar una reevaluación de las pensiones existentes. De acuerdo con las normas legales, no siempre es posible establecer nuevamente la existencia del derecho a percibir la pensión.

CONSULTE CON UN PROFESIONAL

En general, cuando se está considerando la posibilidad de solicitar la reevaluación de una pensión existente, es aconsejable obtener ayuda legal especializada.

8. PENSIONES DE VIUDEZ

Es posible solicitar beneficios en nombre de un cónyuge fallecido si éste cumplió con los requisitos antedichos, es decir, si realizó trabajo voluntario y remunerado en un Ghetto aceptado.

Dicha pensión se pagará al cónyuge superviviente del aportante, siempre y cuando éste no hubiera vuelto a casarse.

Si el cónyuge superviviente fuera mayor de 45 años de edad o estuviera criando a un menor de 18 años, o tuviera un hijo a cargo que por razones de incapacidad física o psicológica no pudiera valerse por sí mismo, o cuya capacidad de generar ingresos fuera inferior a la normal, la pensión del cónyuge superviviente será equivalente al sesenta por ciento (60%) de la pensión que hubiera correspondido al cónyuge fallecido.

9. OTRAS FORMAS DE COMPENSACIÓN O PENSIONES VIGENTES

La Pensión Alemana por Trabajo en Ghettos es independiente de los programas y leyes de compensación relacionados con el Holocausto. Por lo tanto, si usted percibe actualmente alguna forma de compensación relacionada con el Holocausto, ello no debería afectar su derecho a exigir la pensión por trabajo en Ghettos, si usted cumple los requisitos específicos de esta pensión.

COOPERACIÓN

Dado que el solicitante tiene la obligación legal de permitir que el Tribunal Alemán en Cuestiones Sociales revise los procesos, solicitudes y/o declaraciones previas, cualquier discrepancia podría dar lugar a la reapertura de los procesos anteriores.

RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL AJENOS A ALEMANIA

Las Pensiones por Trabajo en Ghettos no se consideran beneficios normales de Seguridad Social, y por consiguiente sólo se pagarán si las mismas resultan favorables al beneficiario. La pensión alemana **no** se pagará en un país extranjero, si el pago de la misma afecta los beneficios otorgados en ese país.

EXTRANJEROS CONSIDERADOS COMO CIUDADANOS ALEMANES

Si el solicitante es ciudadano de un país que posee un convenio bilateral de Seguridad Social con Alemania (ver página 4), será tratado como un ciudadano alemán y percibirá la totalidad de la pensión que corresponda en base a los períodos de aportes completados en un Ghetto.

EXTRANJEROS DE PAÍSES SIN ACUERDOS BILATERALES

Los ciudadanos de países que no posean acuerdos bilaterales de Seguridad Social con Alemania percibirán solamente el 70% de la pensión alemana y serán reconocidos únicamente los períodos de aportes completados en Alemania antes o después de la guerra, o en un Ghetto alcanzado por esta ley. Actualmente, Alemania está negociando acuerdos de Seguridad Social con China, Corea del Sur, Rusia y Eslovaquia.

RESIDENTES DE POLONIA

Las víctimas que eran residentes de Polonia al 31 de diciembre de 1990 no podrán percibir una pensión alemana en Polonia. Las autoridades polacas, que pagan la pensión para la tercera edad, son quienes deben incluir cualquier forma de compensación de origen alemán en el cálculo de dicha pensión.

ESTA PENSIÓN NO AFECTARÁ SUS BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

La Pensión por Trabajo en Ghettos no tendrá efecto alguno sobre los beneficios que usted esté percibiendo actualmente en su país de residencia.

Sin embargo, si ese país le ha otorgado alguna forma de reconocimiento por el trabajo realizado en el Ghetto, usted no podrá cobrar la Pensión Alemana por Trabajo en Ghettos.

10. PLAZOS

LA PENSIÓN SÓLO SE CONCEDERÁ SI EL BENEFICIARIO LA SOLICITA.

PLAZOS PARA LOS PAGOS RETROACTIVOS

Las nuevas solicitudes y las solicitudes de reevaluación presentadas hasta el **30 de junio de 2003** inclusive se considerarán efectuadas el día 18 de junio de 1997. Por consiguiente, el pago de la pensión comenzará con un pago retroactivo correspondiente a junio de 1997, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos necesarios desde esa fecha.

Si la demanda se presenta antes del 30 de junio de 2003, pero los requisitos para el pago de la pensión no se cumplen hasta después de junio de 1997, el pago de beneficios comenzará desde la fecha en que se cumplan todos los requisitos (la fecha en que el beneficiario cumplió 65 años de edad, o la fecha de fallecimiento del cónyuge, en el caso de una pensión de viudez).

SOLICITUDES PRESENTADAS DESPUÉS DEL 30 DE JUNIO DE 2003

Las Pensiones por Trabajo en Ghettos solicitadas después del 30 de junio de 2003 no incluirán pagos retroactivos. Dichas pensiones se otorgarán a partir de la fecha de solicitud.

Las solicitudes de pensiones de viudez efectuadas después de esa fecha serán antedatadas por un máximo de doce meses, y no antes de la fecha de fallecimiento del cónyuge.

NUEVA SOLICITUD

Si usted presentó una solicitud anterior pero fue rechazado por razones de edad, fecha de emigración o Ghetto no elegible, le recomendamos que presente una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla los requisitos para percibir esta pensión.

11. APELACIONES

Si el solicitante de una Pensión para la Tercera Edad (basada en períodos de aportes en un Ghetto) fuera **rechazado** por la oficina administrativa que maneja el reclamo, el solicitante podrá presentar una apelación. Las apelaciones deberán presentarse en el plazo de **un mes** contado a partir de la fecha en que se recibió el aviso de rechazo.

Dado que no existen precedentes para esta ley, muchas de las cuestiones legales que rodean su interpretación no han sido analizadas aún por los Tribunales Alemanes en Cuestiones Sociales. Por consiguiente, puede ocurrir que muchos reclamos inicialmente rechazados resulten admitidos en caso de apelación.

Los solicitantes deberán consultar con un profesional durante el proceso de apelación.

LAS APELACIONES DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO DE UN MES LUEGO DE SER NOTIFICADO DEL RECHAZO.

En la respuesta deberán indicarse los motivos de la apelación. El solicitante deberá indicar si enviará a la brevedad documentos que fundamenten su posición.



MODO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

1. Diríjase por escrito a la correspondiente oficina de la Seguridad Social alemana, solicitando los formularios correspondientes (ver modelo de carta más abajo). Tenga presente que esta carta le permitirá asegurarse de cumplir el plazo del 30 de junio de 2003. Es recomendable enviar esta carta por correo certificado, para tener prueba de la fecha de su envío.
2. Al recibir el paquete de formularios, usted deberá llenar y devolver los mismos al organismo alemán a la brevedad posible.
3. Recuerde prestar especial atención a las instrucciones que acompañan los formularios.
4. Si necesita ayuda adicional, consulte con el Centro de Ayuda, el Servicio de la Familia Judía o servicios jurídicos a nivel local (ver página 13).

MODELO DE CARTA

De mi consideración:

Por la presente solicito el pago de una Pensión basada en el trabajo realizado en un Ghetto. Les agradeceré me envíen a la brevedad los formularios que necesito llenar. Quedo a la espera de sus novedades.

Atentamente,

La carta deberá ser muy simple y contener solamente la información básica. **No** es necesario que describa en ella las condiciones de trabajo. **Asegúrese de incluir (en letra legible) el actual domicilio del solicitante.**

Si el solicitante posee un **Número de Seguridad Social de Alemania**, deberá incluirlo en la carta. Si no posee dicho número, las autoridades alemanas le asignarán uno. *Nota: este número es distinto de los números de reclamo correspondientes a otros programas de compensación relacionados con el Holocausto.*

El Número de Seguridad Social de Alemania es único para cada persona. Está formado por dos dígitos correspondientes a la oficina que maneja la solicitud, la fecha de nacimiento del solicitante (en formato europeo), la primera letra de su apellido (al momento de su nacimiento) y termina con otro código interno de tres dígitos.

Esta carta es suficiente para cumplir con el plazo del 30 de junio de 2003. La oficina de Seguridad Social correspondiente contestará enviando los formularios para que el solicitante los llene y reenvíe *a la brevedad.*

DÓNDE ENVIAR LA CARTA PIDIENDO LA SOLICITUD

La oficina a la que usted deberá dirigirse (mediante la carta indicada más arriba) dependerá de su domicilio *actual* y del tipo de trabajo realizado en el Ghetto.

DIRIGIRSE A LA OFICINA CORRECTA

Si usted envía la carta a una oficina equivocada, ello no dará lugar a ninguna penalidad o desventaja. Su carta será reenviada a la oficina de LVA o BfA que corresponda.

TODOS LOS EMPLEADOS ASALARIADOS (TRABAJOS DE OFICINA, MAESTROS, CONTADORES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, ENFERMERAS, ETC.) deberán dirigirse al “Instituto Federal para el Personal Asalariado”, o BFA:

Bundesversicherungsanstalt für Angestellte o BFA
Ruhrstrasse 2
10709 Berlin, Alemania
Tel: (0) 30-865-1 - Fax: (0) 30-86527240

LOS DEMAS TRABAJADORES / OBREROS (POR EJEMPLO, ALBAÑILES, TRABAJADORES DE FÁBRICAS DE MUNICIONES, CERRAJEROS, ETC.) deberán dirigirse al correspondiente Instituto Regional de Pensiones (Landesversicherungsanstalt o LVA).

Residentes de **Gran Bretaña, Irlanda, Estados Unidos, Canadá/Quebec:**

Landesversicherungsanstalt (LVA)
Freie und Hansestadt Hamburg
Postfach 70 11 25
22011 Hamburgo
Tel: (49-40) 5300 -1315 - Fax: (49-40) 5300 -2999
Internet: www.lva-hamburg.de

Residentes de **Israel:**

Landesversicherungsanstalt (LVA)
Rheinprovinz
Koenigsallee 71
40215 Dusseldorf, Alemania
Tel: (49-211) 937-0 - Fax: (49-211) 937-3044

Residentes de **países que no poseen un acuerdo bilateral con Alemania (por ejemplo, Argentina, Países Bálticos, Federación Rusa):**

Landesversicherungsanstalt (LVA)
Rheinprovinz
Koenigsallee 71
40215 Dusseldorf, Alemania
Tel: (49-211) 937-0 - Fax: (49-211) 937-3044

AYUDA

El procedimiento para obtener una Pensión Alemana por Trabajo en Ghettos puede resultar complicado. Para mayor información y para obtener ayuda con el proceso de solicitud, puede dirigirse a las siguientes organizaciones:

ESTADOS UNIDOS/CANADÁ

Bet Tzedek Legal Services (Los Angeles)

Ayuda legal gratuita / derivaciones.

Tel: (323) 939-0506

Fax: (323) 549-5880

Email: info@bettzedek.org www.bettzedek.org

New York Legal Assistance Group

The Holocaust Project

Ayuda legal gratuita / derivaciones

Tel: (212) 688-0710

Fax: (212) 750-0820

Email: ldavis@nylag.org Email: hdrook@nylag.org www.nylag.org

ISRAEL

Information Center for Holocaust Survivors in Israel

(en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social)

Ayuda gratuita

Tel: 972-3-629-0015

Fax: 972-3-629-2690

www.claimsinfo.org

Para obtener servicios legales con honorarios moderados:

United Restitution Organization

[matrícula de inscripción: US\$50/ honorario contingente equivalente al 12% de las primeras 60 pensiones mensuales]

Frankfurt: Tel: (49-69) 713 7790 – Fax: (49-69) 713 77920

Tel Aviv: Tel: (972-3) 517-5204 - Fax (972-3) 517-0655

Nueva York: Tel: (212) 921-3860 - Fax (212) 575-1918

Toronto: Tel: (416) 630-2920 - Fax (416) 630-1885

Avril de 2003

Guía para el “Cuestionario Breve”

“CUESTIONARIO SOBRE LAS LEYES RELATIVAS A LAS PENSIONES POR TRABAJO REALIZADO EN GHETTOS [ZRBG]”

Los Consulados alemanes distribuyen los “Cuestionarios Breves” correspondientes a la Pensión por Trabajo en Ghettos. Los Cuestionarios constan de unas 8 a 15 preguntas y pueden presentarse para dar inicio a la solicitud. También es posible presentar un formulario estándar de Solicitud de la Seguridad Social de Alemania (por ejemplo, el formulario D/USA 1 en Estados Unidos) que consta de más de 40 preguntas. Dicho formulario no fue específicamente diseñado para la Pensión por Trabajo en Ghetto

Número de Seguridad Social de Alemania [VSNR]: Igual que en Estados Unidos, en Alemania todo el mundo tiene un Número de Seguridad Social. Si usted ya percibe una Pensión para la Tercera Edad, este número figura en el talón de los cheques, o en la correspondencia proveniente de la oficina de LVA o BfA que administra su pensión. Estos números contienen su fecha de nacimiento y la primer letra de su apellido (al momento de su nacimiento). Si usted no posee un Número de Seguridad Social de Alemania, puede dejar esta sección en blanco.

Número de Identificación de Procesamiento [BKZ]: Se aplica únicamente a aquellos solicitantes cuyo caso será manejado por la BfA. Si usted todavía no sabe su número, puede dejarlo en blanco.

1. ¿Inicio y finalización del empleo (día mes y año)?

Cuanto más detallada sea la respuesta, mejor. Sin embargo, si no está seguro de la fecha exacta, es aceptable indicar el mes y año, o sólo el año.

2. ¿Dónde (ciudad, calle y distrito) era el lugar de empleo y/o trabajo? ¿Cuál era el nombre del Ghetto?

Si usted recuerda el nombre de la entidad, fábrica, etc. donde trabajaba, escríbalo aquí. También indique el nombre del(de los) Ghetto(s) en el(los) que vivió y trabajó.

3. ¿El trabajo tenía lugar también fuera del Ghetto?

Conteste sí o no: ¿trabajaba usted fuera del Ghetto? **En caso afirmativo:** ¿regresaba al Ghetto todas las noches? **Tenga presente** que para tener derecho a esta pensión, usted debe haber trabajado en el Ghetto en el que vivía. Sin embargo, *es aceptable* que usted saliera del Ghetto todos los días para ir trabajar y regresara todas las noches.

Guía para el “Cuestionario Breve”

4. ¿En qué departamento de trabajo (si correspondiera) estaba empleado?

(Ver más abajo)

5. ¿Qué tipo de trabajo (breve descripción de sus tareas) realizaba?

Describe *brevemente* su trabajo. Por ejemplo, podría escribir “Cosía uniformes alemanes.”

6. ¿Horas diarias de trabajo?

Indique aquí cuántas horas por día trabajaba. La mayoría de la gente manifiesta que trabajaba entre diez y doce horas diarias.

7. ¿Cómo se asignó este trabajo y/o qué institución facilitó su contratación?

Indique aquí cómo consiguió el trabajo. La mayoría de la gente generalmente escribe que fue a través de la “*Judenrat*” o una entidad similar.

8. ¿Existía alguna forma de remuneración – incluyendo “dinero del Ghetto,” alimentos o pagos en especie?

A. Clase

B. Monto (semanal /mensual)

C. Moneda

Indique aquí qué tipo de remuneración percibía por el trabajo que realizaba voluntariamente.

Clase: por ejemplo, “puntos”, alimentos, tarjetas de racionamiento, casa y comida, etc.

Monto: si recuerda cuánto le pagaban, indíquelo aquí.

Moneda: indique en qué moneda le pagaban.

9. ¿Tenía alguna prueba de su contratación? En caso afirmativo, ¿de qué tipo, y emitida por qué institución? Si todavía tiene en su poder los documentos pertinentes, le pedimos que presente copia de los mismos.

Mientras estaba en el Ghetto, ¿tenía algún documento que probara que usted trabajaba? Un simple SÍ o NO será suficiente. Si lo recuerda, puede describir los documentos. También, si todavía los tiene en su poder, adjunte copia notariada de los mismos.

Guía para el “Cuestionario Breve”

10. ¿Cuál era su domicilio (calle y número) en el Ghetto?

Si no recuerda toda la información, escriba lo que recuerde. Por ejemplo, si no recuerda el número, indique el nombre de la calle, o el distrito.

11. ¿Cuándo lo transfirieron del Ghetto a un Campo de Trabajos Forzados/Campo de Concentración?

Indique de la manera más específica posible, la fecha en que dejó el Ghetto.

12. ¿Cuándo fue liberado de ahí?

Indique dónde y cuándo fue liberado.

13. ¿Dónde se quedó desde ese momento (su liberación) hasta su salida del país?

Indique aquí dónde estuvo después de la liberación. La mayoría de la gente indica en qué campos para personas desplazadas estuvo.

14. ¿Trabajaba usted antes de estar en el Ghetto?

En caso afirmativo: a) ¿inicio y finalización del empleo?
b) ¿tipo de trabajo?

Indique aquí si tuvo algún tipo de trabajo antes de entrar en el Ghetto, y de qué trabajo se trataba.

15. ¿Ha presentado alguna solicitud de compensación?

Si solicitó o cobra *Wiedergutmachung* (BEG), indique aquí la oficina de pago y el número de carpeta. Esta información figura en el talón de los cheques. Si no puede ubicar esta información, por favor adjunte copia de cualquier correspondencia proveniente de la oficina de pago, y escriba “adjunto” en el espacio previsto a tal efecto. O bien, si correspondiera, indique su número de demanda “Hardship Fund” o su número de pensión “Article 2 Fund”.

***Firma y fecha.**

LAS PREGUNTAS MÁS COMUNES

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad de la nueva ley?

- haber trabajado voluntariamente en un Ghetto aceptado.
- haber recibido remuneración por ese trabajo.

¿Cómo puedo solicitar este beneficio?

Lo primero que debe hacer es escribir una carta a la oficina correspondiente de la Seguridad Social de Alemania. No es necesario describir en ella su trabajo o la persecución sufrida; sólo tiene que pedir los formularios e indicar su domicilio actual.

¿Qué significa que el trabajo tiene que haber sido remunerado o pagado?

El concepto de pago incluye cualquier forma de remuneración, incluyendo de manera no taxativa, puntos, casa y comida, y tarjetas de racionamiento. Esta remuneración *debe* haber sido superior a lo que uno recibiría normalmente. En otras palabras, si mientras trabajó usted recibía comida extra, o tarjetas de racionamiento adicionales, etc., por encima de los niveles normales. Esto significa que el dinero o los puntos no son las únicas formas aceptables de remuneración.

Yo trabajé en el Ghetto, pero sólo durante un período breve. ¿Debería presentar una solicitud?

Sí. No importa cuánto tiempo trabajó en el Ghetto: siempre y cuando usted cumpla los requisitos de trabajo, debería presentar una solicitud, aunque haya sido por un período breve.

Yo tenía solamente X años de edad cuando trabajaba en el Ghetto. ¿Debería presentar una solicitud?

Siempre y cuando cumpla los demás criterios, usted debería presentar una solicitud, independientemente de su edad.

Cumplo todos los criterios, pero no me fui de Alemania sino hasta 1951. ¿Debería presentar una solicitud?

Sí. La ley que exigía que los solicitantes debían haber abandonado Alemania a más tardar el 31 de diciembre de 1949 ha quedado sin efecto. Por lo tanto, incluso si usted solicitó anteriormente esta pensión pero fue rechazado por ese motivo, debería presentar una nueva solicitud.

¿Qué determina el monto de la pensión?

Las pensiones alemanas para la tercera edad se calculan de acuerdo con los períodos de *aportes* de la persona. Los mismos se valúan de acuerdo con el salario promedio que percibían quienes realizaban un trabajo similar pero *no* sufrieron el destino de una persona perseguida. Otros factores pertinentes incluyen: el género del solicitante, su nivel de educación, períodos durante los cuales tenía menores a cargo, y edad. Los períodos de reemplazo se utilizan únicamente para determinar si el solicitante tiene derecho a la pensión.

Yo ya cobro una Pensión de Alemania para la Tercera Edad – ¿Puedo obtener pagos adicionales de acuerdo a esta nueva ley?

Sí. Sin embargo, el aumento de una pensión existente es complicado y puede exigir asistencia legal.

¿Qué pasa si no quiero que la Seguridad Social de Alemania revise las declaraciones anteriores que hice cuando solicité pagos bajo otros programas de compensación alemanes (por ejemplo, la Fundación Alemana “Memoria, Responsabilidad y Futuro,” “Article 2 Fund”, “Hardship Fund”, y *Wiedergutmachung* [BEG])?

Usted está legalmente *obligado* a permitir que la Seguridad Social de Alemania revise los reclamos y/o declaraciones anteriores para corroborar su solicitud. Si no lo permite, es posible que su solicitud sea rechazada.

¿Cuál es el plazo?

Usted deberá enviar la carta a la oficina correspondiente de la Seguridad Social a más tardar el 30 de junio de 2003. Ello le permitirá tener derecho a percibir pagos retroactivos (a 1997). Si por error deja vencer el plazo, le recomendamos que presente su solicitud de todas maneras.

Conference on Jewish Material Claims Against Germany, Inc.

15 East 26th Street, Room 906, Nueva York, Nueva York 10010

18 Gruzenberg Street, P.O. B. 29254, 65251 Tel Aviv, Israel

Sophienstr. 44, D-60487 Frankfurt am Main, Alemania

Desider Friedmann-Platz 1, A-1010 Viena, Austria

E-mail: info@claimscon.org

Website: www.claimscon.org